

301
000238

A: 'OFICINA JURIDICA' <abogarrepresentaciones@hotmail.com>
CC: karinasanchezosia@hotmail.com
Asunto: RE: Solicitud Urgente

Buenas tardes Dra. Maria Angélica,

De acuerdo a su solicitud, amablemente me permito indicar que por recomendación de nuestra asesora jurídica, no estoy autorizada de enviar información sobre el trámite de la pensión de sobrevivientes del señor Valencia, hasta tanto no tener en físico el poder debidamente autenticado por quienes pretenden el derecho.

Es menester señalar que lo anterior ya se lo había solicitado vía Whatsapp y conversación telefónica.

Una vez sea recibido el poder le será enviada la documentación requerida.

Agradezco la atención prestada.

Cordial saludo,



SUBSUELOS S.A.S.
Ingenieros Civiles

Paola Andrea Cortés
Jefe de Recursos Humanos

SUBSUELOS S.A.S

Tel: 7458945 ext 1019

Cel: 3208044110

Cra 7 N° 156 - 68 Of. 1501 - 1502

recursoshumanos@subsuelos.com.co



"Reunirse en equipo es el principio. Mantenerse en equipo, es el progreso. Trabajar en equipo asegura el Éxito" (Henry Ford)

De: OFICINA JURIDICA [<mailto:abogarrepresentaciones@hotmail.com>]

Enviado el: martes, 05 de diciembre de 2017 9:58

Para: recursoshumanos@subsuelos.com.co

Asunto: Solicitud Urgente

De conformidad con peticiones realizadas anteriormente, reiteró una vez más solicitud para que se allegue y lo antes posible, la constancia de radicación de la reclamación de la pensión de sobrevivientes ante la ARL SURA.

Lo anterior, en vista de que la señora MAYRA MADRID MONTAÑO, se encuentra en estado de embarazo y a que sus menores hijos se encuentran desafiados del sistema de salud contributivo y urge garantizar el servicio de salud eficiente y adecuado, amén de la situación económica que atraviesa, pues se encuentra desempleada y en el ultimo mes de gestación, sin posibilidades de garantizar su sustento, por lo que urge garantizar la efectivización del trámite y la satisfacción de los derechos económicos que le corresponden.

000237

302

Quedó atenta a pronta respuesta.

Cordialmente,

MARÍA ANGÉLICA MONTAÑO DE LA CRUZ
Abogada.

Agradezco acusar recibido. Gracias mil.

Cordialmente,

MARÍA ANGÉLICA MONTAÑO DE LA CRUZ
Abogada.

Enviado desde mi smartphone Samsung Galaxy.

000248
309

Respuesta

Paola Cortés

De: Paola Cortés <recursoshumanos@subsuelos.com.co>
Enviado el: miércoles, 06 de diciembre de 2017 16:52
Para: 'OFICINA JURIDICA'
CC: karinasanchezosia@hotmail.com
Asunto: RE: Solicitud Urgente

Buenas tardes Dra. Maria Angélica,

Por medio de la presente me permito manifestarle nuevamente que los soportes que acreditan su representación en nombre de la señora Mayra Madrid, no ha sido recibido por correo electrónico ni es físico.

Es menester indicarle que como usted bien sabe el día que usted me comunico vía telefónica a la señora Mayra Madrid, ella me dijo que me entendiera con usted, en lo referente a los tramites de la pensión, por lo cual en su momento le solicite el envío del poder el cual no ha llegado.

En todo caso hasta que no llegue el poder a la compañía, me comunicare con la señora Mayra Madrid para la brindarle la información que nunca le hemos negado.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



SUBSUELOS S.A.S
Ingenieros Civiles

Paola Andrea Cortés

Jefe de Recursos Humanos

SUBSUELOS S.A.S

Tel: 7458945 ext 1019

Cel: 3208044110

Cra 7 N° 156 – 68 Of. 1501 - 1502

recursoshumanos@subsuelos.com.co



"Reunirse en equipo es el principio. Mantenerse en equipo es el progreso. Trabajar en equipo asegura el Éxito" (Henry Ford)

De: OFICINA JURIDICA [mailto:abogarrepresentaciones@hotmail.com]

Enviado el: martes, 05 de diciembre de 2017 19:37

Para: Paola Cortés

Asunto: Re: Solicitud Urgente

Buenas tardes Paola.

000244 304

Solicitud

Hechos - Punto 5

Paola Cortés

De: Mayra Alejandra Madrid Montaña <madridmale@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 13 de diciembre de 2017 14:38
Para: Paola Cortés
Asunto: Re: Copia radicado ARL SURA reconocimiento pension

Señores
SUBSUELOS S.A.S y/o a quien corresponda
Bogotá D.C

Buenas tardes.

De antemano, agradezco la respuesta a mi solicitud y acuso recibido del correo.

Conforme lo contestado, solicito por favor, pueda revisarse que se remite en archivo adjunto un número de 3 folios contentivos de sendas comunicaciones remisorias de los documentos para la reclamación pensional en mi favor, radicadas por su conducto, sin que se me allegue aún los anexos que se relacionan en dichas comunicaciones remisorias, especialmente de aquellos que no han estado en mi poder y/o que desconozco.

En la espera de pronta respuesta, gracias mil.

Cordialmente

MAYRA ALEJANDRA MADRID MONTAÑO
C.C No. 1149.185.337 expedida en Buenaventura

Enviado desde Outlook

De: Paola Cortés <recursoshumanos@subsuelos.com.co>
Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2017 12:21:14
Para: madridmale@hotmail.com; wilsonurbano1972@hotmail.com
Cc: karinasanchezosia@hotmail.com
Asunto: Copia radicado ARL SURA reconocimiento pension

Buenos días señora Mayra,

De acuerdo a su solicitud, amablemente nos permitimos adjuntar copia del radicado de los documentos enviados a la ARL SURA para el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes del señor Valencia (Q.E.P.D).

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,



SUBSUELOS S.A.S.
Ingenieros Olivos

Paola Andrea Cortés

Jefe de Recursos Humanos

SUBSUELOS S.A.S

Tel: 7458945 ext 1019

Cel: 3208044110

Cra 7 N° 156 – 68 Of. 1501 - 1502

recursoshumanos@subsuelos.com.co



"Reunirse en equipo es el principio. Mantenerse en equipo es el progreso. Trabajar en equipo asegura el Éxito" (Henry Ford)

Respuesta

Paola Cortés

De: Paola Cortés <recursoshumanos@subsuelos.com.co>
Enviado el: viernes, 15 de diciembre de 2017 17:56
Para: 'Mayra Alejandra Madrid Montaña'
CC: karinasanchezosia@hotmail.com; Nidia Forero (administracion@subsuelos.com.co)
Asunto: RE: Copia radicado ARL SURA reconocimiento pension
Datos adjuntos: 20171215174804711.pdf

Buenas tardes señora Mayra,

De acuerdo a su solicitud, amablemente nos permitimos enviar nuevamente copia del radicado ante la ARL SURA para el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes del Washington Valencia (Q.E.P.D) junto con los anexos enviados a la misma.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Saludos,



SUBSUELOS S.A.S
Ingenieros Civiles

Paola Andrea Cortés

Jefe de Recursos Humanos

SUBSUELOS S.A.S

Tel: 7458945 ext 1019

Cel: 3208044110

Cra 7 N° 156 – 68 Of. 1501 - 1502

recursoshumanos@subsuelos.com.co



"Reunirse en equipo es el principio. Mantenerse en equipo es el progreso. Trabajar en equipo asegura el Éxito" (Henry Ford)

De: Mayra Alejandra Madrid Montaña [<mailto:madridmale@hotmail.com>]

Enviado el: miércoles, 13 de diciembre de 2017 14:38

Para: Paola Cortés

Asunto: Re: Copia radicado ARL SURA reconocimiento pension

Señores

SUBSUELOS S.A.S y/o a quien corresponda

Bogotá D.C

Buenas tardes.

De antemano, agradezco la respuesta a mi solicitud y acuso recibido del correo.

Conforme lo contestado, solicito por favor, pueda revisarse que se remite en archivo adjunto un número de 3 folios contentivos de sendas comunicaciones remisorias de los documentos para la reclamación pensional en mi favor, radicadas por su conducto, sin que se me allegue aún los anexos que se relacionan en dichas comunicaciones remisorias, especialmente de aquellos que no han estado en mi poder y/o que desconozco.

En la espera de pronta respuesta, gracias mil.

Cordialmente

MAYRA ALEJANDRA MADRID MONTAÑO
C.C No. 1149.185.337 expedida en Buenaventura

Enviado desde Outlook

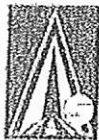
De: Paola Cortés <recursoshumanos@subsuelos.com.co>
Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2017 12:21:14
Para: madridmale@hotmail.com; wilsonurbano1972@hotmail.com
Cc: karinasanchezosia@hotmail.com
Asunto: Copia radicado ARL SURA reconocimiento pension

Buenos días señora Mayra,

De acuerdo a su solicitud, amablemente nos permitimos adjuntar copia del radicado de los documentos enviados a la ARL SURA para el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes del señor Valencia (Q.E.P.D).

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,



SUBSUELOS S.A.S.
Ingenieros Civiles

Paola Andrea Cortés
Jefe de Recursos Humanos

SUBSUELOS S.A.S

Tel: 7458945 ext 1019

Cel: 3208044110

Cra 7 N° 156 – 68 Of. 1501 - 1502

recursoshumanos@subsuelos.com.co



000215
208

Solicitud
Hechos - Punto 6

Paola Cortés

De: Info Subsuelos <info@subsuelos.com.co>
Enviado el: jueves, 21 de diciembre de 2017 8:51
Para: recursoshumanos@subsuelos.com.co
Asunto: RV: DOCUMENTOS EXIGIDOS DENTRO DE LA RECLAMACIÓN DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES.
Datos adjuntos: recibo de constancia del pago - banco - Mayra Alejandra Madrid.jpg

De: Mayra Alejandra Madrid Montaña [mailto:madridmale@hotmail.com]
Enviado el: martes, 19 de diciembre de 2017 10:25 a.m.
Para: info@subsuelos.com.co
CC: wilsonurbano1972@hotmail.com; Mayra Alejandra Madrid Montaña
Asunto: DOCUMENTOS EXIGIDOS DENTRO DE LA RECLAMACIÓN DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES.

POR FAVOR, DÉJEME SABER SI RECIBIÓ ESTE CORREO. GRACIAS.

Señores
Subsuelos S.A.S
Bogotá D.C

Cordial saludo.

Acuerdo su amable respuesta, mediante la cual se me remite los anexos de la reclamación que por su conducto se realizó de mis derechos a la seguridad social y acuerdo lo que les había solicitado, se me manifestó por la señorita jefe de recursos humanos lo siguiente:

"Buenas tardes señora Mayra,

De acuerdo a su solicitud, amablemente nos permitimos enviar nuevamente copia del radicado ante la ARL SURA para el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes del Washington Valencia (Q.E.P.D) junto con los anexos enviados a la misma.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Saludos,"

En correspondencia, me permito suministrar y/o allegarles a ustedes, mediante archivo adjunto, el comprobante de haberse efectuado por la entidad financiera, el pago de acreencias y de obligaciones laborales relacionadas con el extinto WASHINGTON VALENCIA BRAVO, en mi calidad de cónyuge y madre de mis menores hijos.

Lo anterior, por cuanto dentro del examen de la documentación que ustedes muy amablemente me remiten, puedo darme cuenta que dicho documento lo ha exigido la ARL SURA, y por encontrarse en mi poder se los remito para que por su conducto pueda radicarse ante SURA ARL y para que obre oportuna y adecuadamente dentro del trámite de petición de pensión de sobrevivientes, de auxilio funerario y de los

5
0
0
0
0
2
1
6

derechos de la seguridad social que nos atañe, toda vez que pude notar que hasta el momento se ha proporcionado y radicado a la ARL SURA, el comprobante de consignación realizado por esta empresa y aun no se ha remitido la acreditación de haber recibido el pago por la suscrita.

Gracias por la colaboración prestada.

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA MADRID MONTAÑO
C.C No. 1149.185.337 expedida en Buenaventura

Agradezco acusar recibido, gracias mil.
Bendiciones,

Respuesta

310
0002A7

Paola Cortés

De: Paola Cortés <recursoshumanos@subsuelos.com.co>
Enviado el: jueves, 21 de diciembre de 2017 9:27
Para: madridmale@hotmail.com
CC: karinasanchezosia@hotmail.com
Asunto: RV: DOCUMENTOS EXIGIDOS DENTRO DE LA RECLAMACIÓN DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES.
Datos adjuntos: recibo de constancia del pago - banco - Mayra Alejandra Madrid.jpg

Buenos días señora Maira,

Recibido, procederemos a enviar a la ARL.

Cordial saludo,



SUBSUELOS S.A.S
Ingenieros Civiles

Paola Andrea Cortés
Jefe de Recursos Humanos
SUBSUELOS S.A.S
Tel: 7458945 ext 1019
Cel: 3208044110
Cra 7 N° 156 – 68 Of. 1501 - 1502
recursoshumanos@subsuelos.com.co



"Reunirse en equipo es el principio. Mantenerse en equipo es el progreso. Trabajar en equipo asegura el Éxito" (Henry Ford)

De: Info Subsuelos [<mailto:info@subsuelos.com.co>]
Enviado el: jueves, 21 de diciembre de 2017 8:51
Para: recursoshumanos@subsuelos.com.co
Asunto: RV: DOCUMENTOS EXIGIDOS DENTRO DE LA RECLAMACIÓN DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES.

De: Mayra Alejandra Madrid Montaña [<mailto:madridmale@hotmail.com>]
Enviado el: martes, 19 de diciembre de 2017 10:25 a.m.
Para: info@subsuelos.com.co
CC: wilsonurbano1972@hotmail.com; Mayra Alejandra Madrid Montaña
Asunto: DOCUMENTOS EXIGIDOS DENTRO DE LA RECLAMACIÓN DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES.

POR FAVOR, DÉJEME SABER SI RECIBIÓ ESTE CORREO. GRACIAS.

Señores

0002A8 9/11

Paola Cortés

Hecho - Punto 6

De: Joban Dario Zuluaga Giraldo <jzuluagag@sura.com.co>
Enviado el: lunes, 22 de enero de 2018 16:04
Para: Paola Cortés
CC: Claudia Esperanza Palomino Jerez; pcaina@elitedeseguros.com
Asunto: información n.º en sobrevivientes SUBSUELOS Washington Valencia Bravo CC 111176194

Buen día

La Sra. Mayra Madrid beneficiaria del Sr. Valencia (Q.E.P.D.) se le notificó el día 29 de Diciembre de 2017 que se acercara a cualquier oficina del banco de Bogotá donde estaba disponible el cheque girado por ARL SURA correspondiente a la pensión de sobreviviente, efectivamente se le hizo entrega del dinero.

Un saludo

JOBAN ZULUAGA GIRALDO
MEDICO LABORAL UEN 411
ARL SURA Regional Centro
Avenida El Dorado No. 68 B - 85, Bogotá (Colombia)
Tel: (571) 4055900 Ext. 14231
Cel: 3176367892
jzuluagag@sura.com.co
www.arlsura.com.co

sura 

000219 9/2

Solicitud

Hechos - Rnbo 9

Paola Cortés

De: Mayra Alejandra Madrid Montaña <madridmale@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 17 de enero de 2018 15:38
Para: Paola Cortés; info@subsuelos.com.co
CC: wilsonurbano1972@hotmail.com; abogarrepresentaciones@hotmail.com
Asunto: RV: SOLICITUD y REQUERIMIENTO. AGRADEZCO ACUSAR RECIBIDO.

AGRADEZCO ACUSAR RECIBIDO.

Señores
SUBSUELO S.A.S
Bogotá D.C

Cordial saludo.

Me dirijo a ustedes, de la manera mas respetuosa y cordial, Requiriéndoles una vez más, con el fin de solicitarles el favor suministrarme la información de todos los beneficios laborales en cabeza y relacionados con mi extinto compañero permanente - señor WASHINGTON VALENCIA BRAVO que tenía como trabajador empleado que fue de esta empresa.

En consecuencia, indiques-eme y relacionese de manera detallada todos y cada uno de dichos beneficios laborales.

Lo anterior, por cuanto como compañera permanente que ostento y madre de los hijos del causante y dada la situación en que nos encontramos, requerimos llevar a cabo las actuaciones y efectivizar todos los derechos que se encuentren en nuestro favor y lo antes posible.

De antemano, agradezco la colaboración a la presente y gracias mil por su valiosa colaboración.

JEHOVÁ DIOS LOS BENDIGA.

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA MADRID MONTAÑO
C.C No. 1149.185.337 expedida en Buenaventura

COMO PUEDE VERIFICARSE EN CORREO QUE ANTECEDE, HABÍA EXTENDIDO PETICIÓN EN ESTE SENTIDO EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR Y HASTA EL MOMENTO NO SE ME HA DADO CONTESTACIÓN. POR LO QUE AGRADEZCO SE ME SUMINISTRE LA INFORMACIÓN LO ANTES POSIBLE. GRACIAS.

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA MADRID MONTAÑO
C.C No. 1149.185.337 expedida en Buenaventura.

AGRADEZCO ACUSAR RECIBIDO.

De: Mayra Alejandra Madrid Montaña

Enviado: lunes, 18 de diciembre de 2017 14:44

Para: recursoshumanos@subsuelos.com.co ; info@subsuelos.com.co

Cc: wilsonurbano1972@hotmail.com; abogarrepresentaciones@hotmail.com; abogarrepresentaciones1@hotmail.com

Asunto: SOLICITUD

señores

SUBSUELOS S.A.S

Bogotá D.C

Cordial saludo.

Me dirijo a ustedes, de la manera mas respetuosa y cordial, con el de solicitarles el favor suministrarme la información de los beneficios laborales en cabeza y relacionados con mi extinto compañero permanente - señor WASHINGTON VALENCIA BRAVO que tenía como trabajador empleado que fue de esta empresa.

En consecuencia, indíqueme y relacionese de manera detallada todos y cada uno de dichos beneficios laborales.

Lo anterior, por cuanto como compañera permanente que ostento y madre de los hijos del causante y dada la situación en que nos encontramos, requerimos llevar a cabo las actuaciones y efectivizar todos los derechos que se encuentren en nuestro favor y lo antes posible.

De antemano, agradezco la colaboración a la presente y gracias mil por su valiosa colaboración.

JEHOVÁ DIOS LOS BENDIGA.

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA MADRID MONTAÑO

C.C No. 1149.185.337 expedida en Buenaventura

Enviado desde Outlook

3/14
000251

Paola Cortés

De: Mayra Alejandra Madrid Montaña <madridmale@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 17 de enero de 2018 15:30
Para: Paola Cortés; info@subsuelos.com.co
CC: wilsonurbano1972@hotmail.com; abogarrepresentaciones@hotmail.com
Asunto: POR FAVOR, DÉJEME SABER SI RECIBÍO ESTE CORREO. GRACIAS. SOLICITUD URGENTE.

POR FAVOR, DÉJEME SABER SI RECIBÍO ESTE CORREO. GRACIAS

Señores
SUBSUELO S.A.S
Bogotá D.C

Con todo respeto, me permito solicitarles el favor, suministrarme los siguientes documentos:

- 1) Contrato laboral sostenido entre WASHINTONG VALENCIA BRAVO y Subuelo S.A.S
- 2) Soportes del pago de los derechos laborales con la indicación de los conceptos laborales pagados durante la relación laboral de mi esposo fallecido señor WASHINTONG VALENCIA BRAVO.
- 3) Certificación laboral indicando por lo menos la fecha de inicio y terminación de la relación laboral del extinto citado, las partes de la contratación, el tipo de contrato y demás datos obligatorios y necesarios que deben contener dicha certificación.
- 4) Contrato y/o tipo de vinculación sostenida entre WASHINTONG VALENCIA BRAVO y Constructora CRP S.A.S., con Nit 890313269 con sede en Buenaventura.
- 5) Tipo de Contrato o la indicación del tipo de relación o vinculación contractual u otro acto sostenido por la sociedad Subsuelo S.A.S con la sociedad Constructora CRP S.A.S con Nit 890313269, que vinculara o relacionara el contrato laboral que tuvo mi extinto esposo WASHINTONG VALENCIA BRAVO.
- 6) Tipo de Contrato o la indicación del tipo de relación o vinculación contractual u otro acto sostenía la sociedad Subsuelo S.A.S con la persona Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura con Nit 800.215.775-5, que vinculara o relacionara el contrato laboral que tuvo mi extinto esposo WASHINTONG VALENCIA BRAVO.

Gracias de antemano.

MAYRA ALEJANDRA MADRID MONTAÑO.
C.C No. 1'149.185.337 expedida en Buenaventura.
Calle 2 No 5-36, Sector Centro - Calle Bavaria, Edificio Trinidad, Apartamento 602. Buenaventura D.E.

AGRADEZCO ACUSAR RECIBIDO. GRACIAS.

000252

Paola Cortés

De: Mayra Alejandra Madrid Montaña <madridmale@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 17 de enero de 2018 15:02
Para: Paola Cortés; info@subsuelos.com.co
CC: wilsonurbano1972@hotmail.com; abogarrepresentaciones@hotmail.com
Asunto: RV: POR FAVOR, DÉJEME SABER SI RECIBÍÓ ESTE CORREO. GRACIAS MIL. - SOLICITUD URGENTE-

POR FAVOR, DÉJEME SABER SI RECIBÍÓ ESTE CORREO. GRACIAS

Señores
SUBSUELOS S.A.S
Bogotá D.C

Con todo respeto, me permito solicitarles el favor, suministrarme los siguientes documentos:

- 1) Contrato laboral
- 2) Soportes del pago de los derechos laborales con la indicación de los conceptos laborales pagados durante la relación laboral de mi esposo WASHINTONG VALENCIA BRAVO.
- 3) Certificación laboral indicando por lo menos la fecha de inicio y terminación de la relación laboral del extinto citado, las partes de la contratación, el tipo de contrato y demás datos obligatorios y necesarios que deben contener dicha certificación.

Gracias de antemano.

MAYRA ALEJANDRA MADRID MONTAÑO.
C.C No. 1'149.185.337 expedida en Buenaventura.
Recibo notificaciones - Calle 2 No 5-36, Sector Centro - Calle Bavaria, Edificio Trinidad, Apartamento 602.
Buenaventura D.E.

AGRADEZCO ACUSAR RECIBIDO.

De: Mayra Alejandra Madrid Montaña
Enviado: miércoles, 17 de enero de 2018 15:58
Para: Paola Cortés; info@subsuelos.com.co
Cc: wilsonurbano1972@hotmail.com; abogarrepresentaciones@hotmail.com
Asunto: SOLICITUD URGENTE

Señores
SUBSUELOS S.A.S
Bogotá D.C

Con todo respeto, me permito solicitarles el favor, suministrarme los siguientes documentos:

- 1) Contrato laboral

000253 3/6

2) Soportes del pago de los derechos laborales con la indicación de los conceptos laborales pagados durante la relación laboral de mi esposo WASHINTONG VALENCIA BRAVO.

3) Certificación laboral indicando por lo menos la fecha de inicio y terminación de la relación laboral del extinto citado, las partes de la contratación, el tipo de contrato y demás datos obligatorios y necesarios que deben contener dicha certificación.

Gracias de antemano.

MAYRA ALEJANDRA MADRID MONTAÑO.

C.C No. 1'149.185.337 expedida en Buenaventura.

Calle 2 No 5-36, Sector Centro - Calle Bavaria, Edificio Trinidad, Apartamento 602. Buenaventura D.E.

000254

9/7

Paola Cortés

De: Mayra Alejandra Madrid Montaña <madridmale@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 17 de enero de 2018 14:58
Para: Paola Cortés; info@subsuelos.com.co
CC: wilsonurbano1972@hotmail.com; abogarrepresentaciones@hotmail.com
Asunto: SOLICITUD URGENTE

Señores
SUBSUELOS S.A.S
Bogotá D.C

Con todo respeto, me permito solicitarles el favor, suministrarme los siguientes documentos:

- 1) Contrato laboral
- 2) Soportes del pago de los derechos laborales con la indicación de los conceptos laborales pagados durante la relación laboral de mi esposo WASHINTONG VALENCIA BRAVO.
- 3) Certificación laboral indicando por lo menos la fecha de inicio y terminación de la relación laboral del extinto citado, las partes de la contratación, el tipo de contrato y demás datos obligatorios y necesarios que deben contener dicha certificación.

Gracias de antemano.

MAYRA ALEJANDRA MADRID MONTAÑO.
C.C No. 1'149.185.337 expedida en Buenaventura.
Calle 2 No 5-36, Sector Centro - Calle Bavaria, Edificio Trinidad, Apartamento 602. Buenaventura D.E.

Paola Cortés

De: Mayra Alejandra Madrid Montaña <madridmale@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 17 de enero de 2018 14:46
Para: Paola Cortés; info@subsuelos.com.co
CC: wilsonurbano1972@hotmail.com; abogarrepresentaciones@hotmail.com
Asunto: SOLICITUD URGENTE

Señores
SUBSUELOS S.A.S
Bogotá D.C

Gracias mil,

Por favor, envíeme la constancia de haberse radicado el documento ante la ARL denominado CONSTANCIA DE RECIBO DE UN SALDO DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO.

Lo anterior, por cuanto hasta el momento no se ha deferido el derecho pensional en favor de la suscrita como compañera permanente del señor WASHINGTON VALENCIA BRAVO y se hace necesario confirmar el recibido de la documentación completa exigida por la ARL.

Gracias de antemano.

MAYRA ALEJANDRA MADRID MONTAÑO.
C.C No. 1'149.185.337 expedida en Buenaventura.

Paola Cortés

De: Mayra Alejandra Madrid Montaña <madridmale@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 17 de enero de 2018 14:44
Para: Paola Cortés
CC: abogarrepresentaciones@hotmail.com; wilsonurbano1972@hotmail.com;
info@subsuelos.com.co
Asunto: Re: DOCUMENTOS EXIGIDOS DENTRO DE LA RECLAMACIÓN DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES.

Señores
SUBSUELOS S.A.S
Bogotá D.C

Gracias mil,

Por favor, envíeme la constancia de haberse radicado el documento ante la ARL denominado CONSTANCIA DE RECIBO DE UN SALDO DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO.

Lo anterior, por cuanto hasta el momento no se ha deferido el derecho pensional en favor de la suscrita como compañera permanente del señor WASHINGTON VALENCIA BRAVO y se hace necesario confirmar el recibido de la documentación exigida por la ARL.

Gracias de antemano.

MAYRA ALEJANDRA MADRID MONTAÑO.
C.C No. 1'149.185.337 expedida en Buenaventura.

De: Paola Cortés <recursoshumanos@subsuelos.com.co>
Enviado: jueves, 21 de diciembre de 2017 10:26:56
Para: madridmale@hotmail.com
Cc: karinasanchezosia@hotmail.com
Asunto: RV: DOCUMENTOS EXIGIDOS DENTRO DE LA RECLAMACIÓN DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES.

Buenos días señora Maira,

Recibido, procederemos a enviar a la ARL.

Cordial saludo,



SUBSUELOS S.A.S
Ingenieros Civiles

Paola Andrea Cortés

000257

320

Jefe de Recursos Humanos
SUBSUELOS S.A.S
Tel: 7458945 ext 1019
Cel: 3208044110
Cra 7 N° 156 – 68 Of. 1501 - 1502
recursoshumanos@subsuelos.com.co



"Reunirse en equipo es el principio. Mantenerse en equipo es el progreso. Trabajar en equipo asegura el Éxito" (Henry Ford)

De: Info Subsuelos [<mailto:info@subsuelos.com.co>]
Enviado el: jueves, 21 de diciembre de 2017 8:51
Para: recursoshumanos@subsuelos.com.co
Asunto: RV: DOCUMENTOS EXIGIDOS DENTRO DE LA RECLAMACIÓN DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES.

De: Mayra Alejandra Madrid Montaña [<mailto:madridmale@hotmail.com>]
Enviado el: martes, 19 de diciembre de 2017 10:25 a.m.
Para: info@subsuelos.com.co
CC: wilsonurbano1972@hotmail.com; Mayra Alejandra Madrid Montaña
Asunto: DOCUMENTOS EXIGIDOS DENTRO DE LA RECLAMACIÓN DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES.

POR FAVOR, DÉJEME SABER SI RECIBIÓ ESTE CORREO. GRACIAS.

Señores
Subsuelos S.A.S
Bogotá D.C

Cordial saludo.

Acuerdo su amable respuesta, mediante la cual se me remite los anexos de la reclamación que por su conducto se realizó de mis derechos a la seguridad social y acuerdo lo que les había solicitado, se me manifestó por la señorita jefe de recursos humanos lo siguiente:

"Buenas tardes señora Mayra,

De acuerdo a su solicitud, amablemente nos permitimos enviar nuevamente copia del radicado ante la ARL SURA para el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes del Washington Valencia (Q.E.P.D) junto con los anexos enviados a la misma.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Saludos,"

En correspondencia, me permito suministrar y/o allegarles a ustedes, mediante archivo adjunto, el comprobante de haberse efectuado por la entidad financiera, el pago de acreencias y de obligaciones laborales relacionadas con el extinto WASHINGTON VALENCIA BRAVO, en mi calidad de cónyuge y madre de mis menores hijos.

Lo anterior, por cuanto dentro del examen de la documentación que ustedes muy amablemente me remiten, puedo darme cuenta que dicho documento lo ha exigido la ARL SURA, y por encontrarse en mi poder se los remito para que por su conducto pueda radicarse ante SURA ARL y para que obre oportuna y adecuadamente dentro del trámite de petición de pensión de sobrevivientes, de auxilio funerario y de los derechos de la seguridad social que nos atañe, toda vez que pude notar que hasta el momento se ha proporcionado y radicado a la ARL SURA, el comprobante de consignación realizado por esta empresa y aun no se ha remitido la acreditación de haber recibido el pago por la suscrita.

Gracias por la colaboración prestada.

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA MADRID MONTAÑO
C.C No. 1149.185.337 expedida en Buenaventura

Agradezco acusar recibido, gracias mil.
Bendiciones,

Respuesta 1.

322
000259

Paola Cortés

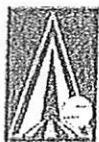
De: Paola Cortés <recursoshumanos@subsuelos.com.co>
Enviado el: miércoles, 17 de enero de 2018 16:51
Para: 'Mayra Alejandra Madrid Montaña'
CC: 'wilsonurbano1972@hotmail.com'; 'abogarrepresentaciones@hotmail.com';
karinasanchezosia@hotmail.com
Asunto: RE: SOLICITUD y REQUERIMIENTO. AGRADEZCO ACUSAR RECIBIDO.

Buenas tardes,

Amablemente nos permitimos informar que efectivamente ya hemos recibido 6 veces este correo.

Procederemos a dar respuesta lo antes posible.

Cordial saludo,



SUBSUELOS S.A.S.
Ingenieros Civiles

Paola Andrea Cortés

Jefe de Recursos Humanos

SUBSUELOS S.A.S

Tel: 7458945 ext 1019

Cel: 3208044110

Cra 7 N° 156 – 68 Of. 1501 - 1502

recursoshumanos@subsuelos.com.co



"Reunirse en equipo es el principio. Mantenerse en equipo es el progreso. Trabajar en equipo asegura el Éxito" (Henry Ford)

De: Mayra Alejandra Madrid Montaña [<mailto:madridmale@hotmail.com>]

Enviado el: miércoles, 17 de enero de 2018 15:38

Para: Paola Cortés; info@subsuelos.com.co

CC: wilsonurbano1972@hotmail.com; abogarrepresentaciones@hotmail.com

Asunto: RV: SOLICITUD y REQUERIMIENTO. AGRADEZCO ACUSAR RECIBIDO.

AGRADEZCO ACUSAR RECIBIDO.

Señores

SUBSUELO S.A.S

Bogotá D.C

323

777757

Cordial saludo.

Me dirijo a ustedes, de la manera mas respetuosa y cordial, Requiriéndoles una vez más, con el fin de solicitarles el favor suministrarme la información de todos los beneficios laborales en cabeza y relacionados con mi extinto compañero permanente - señor WASHINGTON VALENCIA BRAVO que tenia como trabajador empleado que fue de esta empresa.

En consecuencia, indiques-eme y relacionese de manera detallada todos y cada uno de dichos beneficios laborales.

Lo anterior, por cuanto como compañera permanente que ostento y madre de los hijos del causante y dada la situación en que nos encontramos, requerimos llevar a cabo las actuaciones y efectivizar todos los derechos que se encuentren en nuestro favor y lo antes posible.

De antemano, agradezco la colaboración a la presente y gracias mil por su valiosa colaboración.

JEHOVÁ DIOS LOS BENDIGA.

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA MADRID MONTAÑO
C.C No. 1149.185.337 expedida en Buenaventura

COMO PUEDE VERIFICARSE EN CORREO QUE ANTECEDE, HABÍA EXTENDIDO PETICIÓN EN ESTE SENTIDO EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR Y HASTA EL MOMENTO NO SE ME HA DADO CONTESTACIÓN. POR LO QUE AGRADEZCO SE ME SUMINISTRE LA INFORMACIÓN LO ANTES POSIBLE. GRACIAS.

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA MADRID MONTAÑO
C.C No. 1149.185.337 expedida en Buenaventura.

AGRADEZCO ACUSAR RECIBIDO.

De: Mayra Alejandra Madrid Montaña
Enviado: lunes, 18 de diciembre de 2017 14:44
Para: recursoshumanos@subsuelos.com.co ; info@subsuelos.com.co
Cc: wilsonurbano1972@hotmail.com; abogarrepresentaciones@hotmail.com; abogarrepresentacones1@hotmail.com
Asunto: SOLICITUD

señores
SUBSUELOS S.A.S
Bogota D.C

Cordial saludo.

Me dirijo a ustedes, de la manera mas respetuosa y cordial, con el de solicitarles el favor suministrarme la información de los beneficios laborales en cabeza y relacionados con mi extinto compañero permanente - señor WASHINGTON VALENCIA BRAVO que tenía como trabajador empleado que fue de esta empresa.

En consecuencia, indiques-eme y relacionese de manera detallada todos y cada uno de dichos beneficios laborales.

Lo anterior, por cuanto como compañera permanente que ostento y madre de los hijos del causante y dada la situación en que nos encontramos, requerimos llevar a cabo las actuaciones y efectivizar todos los derechos que se encuentren en nuestro favor y lo antes posible.

De antemano, agradezco la colaboración a la presente y gracias mil por su valiosa colaboración.

JEHOVÁ DIOS LOS BENDIGA.

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA MADRID MONTAÑO
C.C No. 1149.185.337 expedida en Buenaventura

Enviado desde Outlook

Respuesta 2.

Hecho - Punto 9

323

Paola Cortés

De: Paola Cortés <recursoshumanos@subsuelos.com.co>
Enviado el: jueves, 25 de enero de 2018 12:21
Para: 'Mayra Alejandra Madrid Montaña'
CC: 'wilsonurbano1972@hotmail.com'; 'abogarrepresentaciones@hotmail.com';
administracion@subsuelos.com.co; karinasanchezosia@hotmail.com
Asunto: RE: SOLICITUD y REQUERIMIENTO. AGRADEZCO ACUSAR RECIBIDO.
Datos adjuntos: Respuesta correos Sra Mayra Madrid.pdf

Buenas tardes,

Amablemente me permito adjuntar la respuesta a sus correos.

Cordialmente,



SUBSUELOS S.A.S.
Ingenieros Civiles

Paola Andrea Cortés

Jefe de Recursos Humanos

SUBSUELOS S.A.S

Tel: 7458945 ext 1019

Cel: 3208044110

Cra 7 N° 156 - 68 Cf. 1501 - 1502

recursoshumanos@subsuelos.com.co



"Reunirse en equipo es el principio. Mantenerse en equipo es el progreso. Trabajar en equipo asegura el Éxito" (Henry Ford)

De: Mayra Alejandra Madrid Montaña [<mailto:madridmale@hotmail.com>]

Enviado el: miércoles, 17 de enero de 2018 15:38

Para: Paola Cortés; info@subsuelos.com.co

CC: wilsonurbano1972@hotmail.com; abogarrepresentaciones@hotmail.com

Asunto: RV: SOLICITUD y REQUERIMIENTO. AGRADEZCO ACUSAR RECIBIDO.

AGRADEZCO ACUSAR RECIBIDO.

Señores

SUBSUELO S.A.S

Bogota D.C

Cordial saludo.

323

326

Me dirijo a ustedes, de la manera mas respetuosa y cordial, Requiriéndoles una vez más, con el fin de solicitarles el favor suministrarme la información de todos los beneficios laborales en cabeza y relacionados con mi extinto compañero permanente - señor WASHINGTON VALENCIA BRAVO que tenia como trabajador empleado que fue de esta empresa.

En consecuencia, indiques-eme y relacionese de manera detallada todos y cada uno de dichos beneficios laborales.

Lo anterior, por cuanto como compañera permanente que ostento y madre de los hijos del causante y dada la situación en que nos encontramos, requerimos llevar a cabo las actuaciones y efectivizar todos los derechos que se encuentren en nuestro favor y lo antes posible.

De antemano, agradezco la colaboración a la presente y gracias mil por su valiosa colaboración.

JEHOVÁ DIOS LOS BENDIGA.

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA MADRID MONTAÑO
C.C No. 1149.185.337 expedida en Buenaventura

COMO PUEDE VERIFICARSE EN CORREO QUE ANTECEDE, HABÍA EXTENDIDO PETICIÓN EN ESTE SENTIDO EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR Y HASTA EL MOMENTO NO SE ME HA DADO CONTESTACIÓN. POR LO QUE AGRADEZCO SE ME SUMINISTRE LA INFORMACIÓN LO ANTES POSIBLE. GRACIAS.

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA MADRID MONTAÑO
C.C No. 1149.185.337 expedida en Buenaventura.

AGRADEZCO ACUSAR RECIBIDO.

De: Mayra Alejandra Madrid Montaña
Enviado: lunes, 18 de diciembre de 2017 14:44
Para: recursoshumanos@subsuelos.com.co ; info@subsuelos.com.co
Cc: wilsonurbano1972@hotmail.com; abogarrepresentaciones@hotmail.com; abogarrepresentacones1@hotmail.com
Asunto: SOLICITUD

señores
SUBSUELOS S.A.S
Bogota D.C

Cordial saludo.

Me dirijo a ustedes, de la manera mas respetuosa y cordial, con el de solicitarles el favor suministrarme la información de los beneficios laborales en cabeza y relacionados con mi extinto compañero permanente -

326
CSCUUU

327

señor WASHINGTON VALENCIA BRAVO que tenía como trabajador empleado que fue de esta empresa.

En consecuencia, Indiques-eme y relacionese de manera detallada todos y cada uno de dichos beneficios laborales.

Lo anterior, por cuanto como compañera permanente que ostento y madre de los hijos del causante y dada la situación en que nos encontramos, requerimos llevar a cabo las actuaciones y efectivizar todos los derechos que se encuentren en nuestro favor y lo antes posible.

De antemano, agradezco la colaboración a la presente y gracias mil por su valiosa colaboración.

JEHOVÁ DIOS LOS BENDIGA.

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA MADRID MONTAÑO
C.C No. 1149.185.337 expedida en Buenaventura

Enviado desde Outlook

327
V. YC000

328

Solicitud Hechos + Punto 9

Paola Cortés

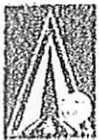
De: Paola Cortés <recursoshumanos@subsuelos.com.co>
Enviado el: jueves, 11 de enero de 2018 12:04
Para: 'Mayra Alejandra Madrid Montañó'
Asunto: RE: Copia radicado ARL SURA reconocimiento pension
Datos adjuntos: 20171229114903783.pdf

Buenos Días
Señora
Mayra

Amablemente me permito adjuntar documentos para la solicitud del seguro de vida para su información, ya que no se ha podido encontrar la dirección registrada por usted en los documentos enviados a la compañía.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordial saludo



SUBSUELOS S.A.S.
Ingenieros Civiles

Paola Andrea Cortés

Jefe de Recursos Humanos

SUBSUELOS S.A.S

Tel: 7458945 ext 1019

Cel: 3208044110

Cra 7 N° 156 - 68 Of. 1501 - 1502

recursoshumanos@subsuelos.com.co



"Reunirse en equipo es el principio. Mantenerse en equipo es el progreso. Trabajar en equipo asegura el Éxito" (Henry Ford)

De: Paola Cortés [mailto:recursoshumanos@subsuelos.com.co]

Enviado el: jueves, 28 de diciembre de 2017 10:51

Para: 'Mayra Alejandra Madrid Montañó'

Asunto: RE: Copia radicado ARL SURA reconocimiento pension

Buenos días señora Mayra,

Amablemente me permito solicitar por favor confirmar dirección de correspondencia ya que hemos enviado dos veces una información a la dirección Cra 28 diagonal 7 SN 110 reportada por usted en declaraciones extrajudiciales y confirmada vía telefónica por el señor Wilson Burbano y hay sido devuelta por no encontrarse la dirección.

000295

328

325

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



SUBSUELOS S.A.S.
Ingenieros Civiles

Paola Andrea Cortés

Jefe de Recursos Humanos

SUBSUELOS S.A.S

Tel: 7458945 ext 1019

Cel: 3208044110

Cra 7 N° 156 – 68 Of. 1501 - 1502

recursoshumanos@subsuelos.com.co



"Reunirse en equipo es el principio. Mantenerse en equipo es el progreso. Trabajar en equipo asegura el Éxito" (Henry Ford)

De: Mayra Alejandra Madrid Montaña [<mailto:madridmale@hotmail.com>]

Enviado el: miércoles, 13 de diciembre de 2017 14:38

Para: Paola Cortés

Asunto: Re: Copia radicado ARL SURA reconocimiento pensión

Señores

SUBSUELOS S.A.S y/o a quien corresponda

Bogotá D.C

Buenas tardes.

De antemano, agradezco la respuesta a mi solicitud y acuso recibido del correo.

Conforme lo contestado, solicito por favor, pueda revisarse que se remite en archivo adjunto un número de 3 folios contentivos de sendas comunicaciones remisorias de los documentos para la reclamación pensional en mi favor, radicadas por su conducto, sin que se me allegue aún los anexos que se relacionan en dichas comunicaciones remisorias, especialmente de aquellos que no han estado en mi poder y/o que desconozco.

En la espera de pronta respuesta, gracias mil.

Cordialmente

MAYRA ALEJANDRA MADRID MONTAÑO

C.C No. 1149.185.337 expedida en Buenaventura

Enviado desde Outlook

992000

Respuesta

Paola Cortés

De: Mayra Alejandra Madrid Montaña <madridmale@hotmail.com>
Enviado el: martes, 16 de enero de 2018 17:37
Para: Paola Cortés
Asunto: RV: Copia radicado ARL SURA reconocimiento pension
Datos adjuntos: 20171229114903783.pdf

Buenas tardes
señorita
paola

cordial saludo le informo que si fue recibido su correo con el documento .y que en el transcurso de la semana le are llegar los documentos requeridos por la aseguradora sura muchas gracias

De: Paola Cortés <recursoshumanos@subsuelos.com.co>
Enviado: jueves, 11 de enero de 2018 13:03
Para: 'Mayra Alejandra Madrid Montaña'
Asunto: RE: Copia radicado ARL SURA reconocimiento pension

Buenos Días
Señora
Mayra

Amablemente me permito adjuntar documentos para la solicitud del seguro de vida para su información, ya que no se ha podido encontrar la dirección registrada por usted en los documentos enviados a la compañía.

Quedamos atentos a sus cometarios.

Cordial saludo



SUBSUELOS S.A.S.
Ingenieros Gilles

Paola Andrea Cortés

Jefe de Recursos Humanos

SUBSUELOS S.A.S

Tel: 7458945 ext 1019

Cel: 3208044110

Cra 7 N° 156 – 68 Of. 1501 - 1502

recursoshumanos@subsuelos.com.co



"Reunirse en equipo es el principio. Mantenerse en equipo es el progreso. Trabajar en equipo asegura el Éxito" (Henry Ford)

De: Paola Cortés [<mailto:recursoshumanos@subsuelos.com.co>]

Enviado el: jueves, 28 de diciembre de 2017 10:51

Para: 'Mayra Alejandra Madrid Montaña'

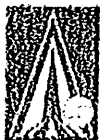
Asunto: RE: Copia radicado ARL SURA reconocimiento pension

Buenos días señora Mayra,

Amablemente me permito solicitar por favor confirmar dirección de correspondencia ya que hemos enviado dos veces una información a la dirección Cra 28 diagonal 7 SN 110 reportada por usted en declaraciones extrajudiciales y confirmada vía telefónica por el señor Wilson Burbano y hay sido devuelta por no encontrarse la dirección.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



SUBSUELOS S.A.S
Ingenieros Civiles

Paola Andrea Cortés

Jefe de Recursos Humanos

SUBSUELOS S.A.S

Tel: 7458945 ext 1019

Cel: 3208044110

Cra 7 N° 156 – 68 Of. 1501 - 1502

recursoshumanos@subsuelos.com.co



"Reunirse en equipo es el principio. Mantenerse en equipo es el progreso. Trabajar en equipo asegura el Éxito" (Henry Ford)

De: Mayra Alejandra Madrid Montaña [<mailto:madridmale@hotmail.com>]

Enviado el: miércoles, 13 de diciembre de 2017 14:38

Para: Paola Cortés

Asunto: Re: Copia radicado ARL SURA reconocimiento pension

Señores

SUBSUELOS S.A.S y/o a quien corresponda

Bogotá D.C

Buenas tardes.

De antemano, agradezco la respuesta a mi solicitud y acuso recibido del correo.

Conforme lo contestado, solicito por favor, pueda revisarse que se remite en archivo adjunto un número de 3 folios contentivos de sendas comunicaciones remisorias de los documentos para la reclamación pensional

332

en mi favor, radicadas por su conducto, sin que se me allegue aún los anexos que se relacionan en dichas comunicaciones remisorias, especialmente de aquellos que no han estado en mi poder y/o que desconozco.

En la espera de pronta respuesta, gracias mil.

Cordialmente

MAYRA ALEJANDRA MADRID MONTAÑO
C.C No. 1149.185.337 expedida en Buenaventura

Enviado desde Outlook

De: Paola Cortés <recursoshumanos@subsuelos.com.co>
Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2017 12:21:14
Para: madridmale@hotmail.com; wilsonurbano1972@hotmail.com
Cc: karinasanchezosia@hotmail.com
Asunto: Copia radicado ARI. SURA reconocimiento pension

Buenos días señora Mayra,

De acuerdo a su solicitud, amablemente nos permitimos adjuntar copia del radicado de los documentos enviados a la ARL SURA para el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes del señor Valencia (Q.E.P.D).

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,



SUBSUELOS S.A.S
Ingenieros Civiles

Paola Andrea Cortés
Jefe de Recursos Humanos
SUBSUELOS S.A.S
Tel: 7458945 ext 1019
Cel: 3208044110
Cra 7 N° 156 – 68 Of. 1501 - 1502
recursoshumanos@subsuelos.com.co



"Reunirse en equipo es el principio. Mantenerse en equipo es el progreso. Trabajar en equipo asegura el Éxito" (Henry Ford)

ALFARO GÓMEZ Y ASOCIADOS S.A.S. - ABOGADOS
IVÁN ALFREDO ALFARO GÓMEZ

Bogotá D.C., febrero del 2018

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

E.

S.

D.

REFERENCIA:	Proceso Declarativo Verbal No. 2017-0089.
DEMANDANTE:	Mayra Alejandra Madrid Montaña.
DEMANDADO:	Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A., Subsuelos S.A.S y CRP- Centro para la prevención del Riesgo Profesional Ltda.
ASUNTO:	Contestación de la demanda.

IVÁN ALFREDO ALFARO GÓMEZ, Abogado en ejercicio identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando dentro del trámite de la referencia como apoderado principal de la sociedad **SUBSUELOS S.A.S**, encontrándome dentro del término legal dispuesto para ello, concurre ante su despacho con el objeto de **CONTESTAR LA DEMANDA DECLARATIVA VERBAL** instaurada por la señora Mayra Alejandra Madrid Montaña, en contra de mí mandante y otros.

A efectos de lo anterior, me permito formular el siguiente esquema metodológico:

- I. Contestación a los hechos.
- II. Excepciones previas.
- III. Excepciones de mérito.
- IV. Pronunciamiento frente a las pretensiones.
- V. Pruebas.
- VI. Anexos.
- VII. Solicitud.
- VIII. Notificaciones.

Contestación
Demanda
Subsuelos
S.A.S



I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS.

334

ALFARO GÓMEZ Y ASOCIADOS S.A.S. - ABOGADOS
IVÁN ALFREDO ALFARO GÓMEZ

FRENTE AL PRIMER HECHO: Es parcialmente cierto. Es cierto que el señor Washington Valencia Bravo, tuvo un accidente el día 2 de septiembre del 2017, del cual devino su muerte. Es cierto que la muerte del señor Valencia Bravo se produjo por la caída de una barra de hierro desde una altura de seis metros, con ocasión del trabajo que desempeñaba para la empresa a la que represento, en la que ocupaba el cargo de ayudante de obra. Es cierto que el señor Valencia a la fecha de su deceso, devengaba un salario mínimo mensual legal vigente (\$737.717), más horas extras. De otro lado, no es cierto que la demandante fuera compañera permanente del causante.

FRENTE AL SEGUNDO HECHO: No es cierto. La sociedad **SUBSUELOS S.A.S.**, ha estado en constante comunicación con la demandante a través de diferentes correos electrónicos en los que ha atendido sus requerimientos e inquietudes.

FRENTE AL TERCER HECHO: No me consta que los familiares y allegados del señor Valencia Bravo se hayan visto imposibilitados de acceder a la actuación administrativa adelantada por el Ministerio del Trabajo con motivo de su muerte, así como tampoco me consta que la demandante haya pedido copia del expediente. Aunado a ello, considero que no es un hecho relevante o que pueda servir como sustento fáctico de las pretensiones formuladas en la demanda.

FRENTE AL CUARTO HECHO: No es un hecho, es una apreciación personal del demandante.

FRENTE AL QUINTO HECHO: Es falso que mi mandante deba *"responder monetariamente por todas las consecuencias nefastas generadas a los demandantes"* máxime cuando la actora señala en su demanda, que la muerte del señor Valencia Bravo se dio con ocasión de las labores que desempeñaba para la sociedad **SUBSUELOS S.A.S.**, de lo que se depende ineludiblemente que estamos en presencia de un caso en el que supuestamente media culpa patronal y en el que es necesario, como su nombre lo indica, la existencia de culpa suficiente del empleador en la ocurrencia del accidente, requisito que no se configuró en el *sub judice*.

FRENTE AL SEXTO HECHO: No es un hecho, es una apreciación personal del demandante que carece de sustento alguno, en cuanto no se han acreditado los elementos estructurales de responsabilidad contractual o extracontractual.

FRENTE AL SÉPTIMO HECHO: No me consta que la demandante y los menores a quienes representa, hayan sufrido daño o perjuicio alguno.

335

ALFARO GÓMEZ Y ASOCIADOS S.A.S. - ABOGADOS
IVÁN ALFREDO ALFARO GÓMEZ

FRENTE AL OCTAVO HECHO: No es un hecho, es la acreditación del derecho de postulación del que goza el apoderado de la señora Madrid Montaña y sus hijos menores.

II. EXCEPCIONES PREVIAS

2.1. Falta de Competencia.

Se entiende por accidente de trabajo, cualquiera de las hipótesis contempladas en el artículo 3º de la ley 1562 del 2012, estas son: i.) Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte, ii.) Aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo, iii.) El que se produce durante el traslado de los trabajadores o contratistas durante su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador, iv.) El ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función y v.) El que se produzca en ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

Pues bien, dentro de los hechos que sustentan la demanda, la parte actora manifestó que la muerte del señor Washington Valencia Bravo se produjo por un accidente acaecido el día 2 de septiembre del 2017, con ocasión de las labores que el occiso desempeñaba para la sociedad **SUBSUELOS S.A.S.** Es decir, la demandante afirmó que la muerte del señor Valencia Bravo sobrevino con ocasión del trabajo que éste desempeñaba para mí prohijado.

En vista que entre la sociedad **SUBSUELOS S.A.S** y el señor Valencia Bravo mediaba un contrato laboral y que en desarrollo de tal contrato laboral, se produjo un accidente que culminó con su muerte, es claro que estamos en presencia de un caso cuyo trasfondo consiste en determinar si medió o no medió culpa patronal en la generación del daño, discusión que debe ser resuelta por un juez laboral y no por un juez civil como pretende hacerlo la parte actora.

Si la demandante pretende imputar el resultado lesivo al empleador **SUBSUELOS S.A.S.**, debe acudir ante el juez laboral, que de conformidad con el artículo 2º del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado a su vez por el artículo 2º de la ley 712 del 2001, es el competente para conocer de este asunto, por tratarse de un conflicto jurídico originado indirectamente del contrato laboral.



336

ALFARO GÓMEZ Y ASOCIADOS S.A.S. - ABOGADOS
IVÁN ALFREDO ALFARO GÓMEZ

Sustento de lo anterior, lo encontramos entre otras providencias, en auto No. AL2966 del 2014, proferido por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia¹, en el que la corporación decidió un conflicto negativo de competencias surgido entre dos juzgados laborales ubicados en diferentes circuitos judiciales y en el que se pretendía la indemnización plena de perjuicios derivada de un accidente laboral.

En conclusión, considero que de los hechos expuestos en la demanda, se depende ineludiblemente que la muerte del señor Valencia Bravo se ocasionó por un accidente laboral, motivo por el cual sí la demandante pretende la indemnización plena de perjuicios, debe acudir ante el juez laboral, quien cuenta con la competencia para dirimir la controversia.

2.2. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales.

Al haberse encausado el asunto como un proceso declarativo de carácter verbal, la demanda debió reunir los requisitos enlistados en el artículo 84 del Código General del Proceso, estos son:

Artículo 82. Requisitos de la demanda. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

1. La designación del juez a quien se dirija.
2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).
3. El nombre del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.
4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.
5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.

¹ Expediente 63183. M.P. Elsy del Pilar Cuello Calderón.



337

ALFARO GÓMEZ Y ASOCIADOS S.A.S. - ABOGADOS
IVÁN ALFREDO ALFARO GÓMEZ

6. *La petición de las pruebas que se pretenda hacer valer, con indicación de los documentos que el demandado tiene en su poder, para que este los aporte.*

7. El juramento estimatorio, cuando sea necesario.

8. *Los fundamentos de derecho.*

9. *La cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite.*

10. *El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.*

11. *Los demás que exija la ley.*

En relación con el juramento estimatorio, el artículo 206 del Código General del Proceso establece:

Artículo 206. Juramento estimatorio. *Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación (...)*

El juramento estimatorio no aplicará a la cuantificación de los daños extrapatrimoniales. Tampoco procederá cuando quien reclame la indemnización, compensación los frutos o mejoras, sea un incapaz (...)

Una lectura de las pretensiones enlistadas por la demandante, permite concluir que persigue el reconocimiento de la indemnización por los perjuicios materiales e inmateriales supuestamente ocasionados por la muerte del señor Valencia Bravo, de modo que conforme la norma transcrita, en la demanda debió haberse discriminado cada uno de los conceptos de la indemnización, valga decir, el monto de cada uno de estos, con exclusión de los perjuicios inmateriales.

Bogotá D.C.: Avenida Carrera 13 N° 75 – 20 Oficina 307 edificio lcaly
Teléfonos: (57 + 1) 2499023

Barranquilla D.E.I.P.: Carrera 52 N° 76 – 167 oficina 209 Atlantic Center
Teléfonos: (57 + 5) 3177923 – (57 + 5) 3177791
Correo electrónico: ialfarogomez@yahoo.com

ALFARO GÓMEZ Y ASOCIADOS S.A.S. - ABOGADOS
IVÁN ALFREDO ALFARO GÓMEZ

No obstante lo anterior, la demanda carece de una discriminación detallada en relación con los montos cuyo reconocimiento se persigue, o en otros términos carece de juramento estimatorio, siendo ello obligatorio. Es más, ni siquiera las pretensiones condenatorias son claras en señalar cuál es el valor de lo que se reclama, lo cual es relevante en aras de ejercer la defensa adecuada y eficiente de mí mandante.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

Consideración Preliminar: Como ya se ha señalado, considero que en lo que se refiere a mí mandante, la presente causa procesal tiene por propósito determinar si en el accidente de trabajo y consecuente muerte del señor Washington Valencia Bravo, medió culpa patronal, ya que existía un contrato laboral, del cual se desprendían prestaciones para mí cliente en lo referente a la guarda de la seguridad y salud del causante.

Por este motivo, en primera medida, las excepciones estarán encaminadas a demostrar que en el sub judice no se reúnen los requisitos necesarios para endilgar responsabilidad a **SUBSUELOS S.A.S.**, en su calidad de empleador.

No obstante lo anterior, plantearé diversos medios exceptivos relacionados con el régimen de responsabilidad civil extracontractual por actividades peligrosas, que es justamente el título de imputación que, aunque no fue advertido por la demandante, podría aplicarse en el caso concreto.

3.1. No reunirse los requisitos para establecer responsabilidad por accidente de trabajo.

Los elementos necesarios para atribuir responsabilidad al empleador son: i.) El hecho generador y la constatación del daño, ii.) La existencia del vínculo causal o nexo de causalidad y iii.) El fundamento de la imputación.

El primero de los elementos, esto es el hecho generador, corresponde a las hipótesis planteadas en el artículo 3 de la ley 1562 del 2012, es decir, el hecho generador de la responsabilidad puede consistir en la ocurrencia de un suceso repentino que se da con motivo o con ocasión del trabajo o durante el traslado del trabajador o en ejercicio de su función sindical, ora bien en desempeño de una actividad recreativa.

El segundo de los elementos, esto es el nexo causal, implica que debe existir una relación necesaria y eficiente entre el hecho generador y el daño probado, valga decir en el caso

Bogotá D.C.: Avenida Carrera 13 N° 75 – 20 Oficina 307 edificio Icaly
Teléfonos: (57 + 1) 2499023

Barranquilla D.E.I.P.: Carrera 52 N° 76 – 167 oficina 209 Atlantic Center
Teléfonos: (57 + 5) 3177923 – (57 + 5) 3177791
Correo electrónico: ialfarogomez@yahoo.com



335

ALFARO GÓMEZ Y ASOCIADOS S.A.S. - ABOGADOS
IVÁN ALFREDO ALFARO GÓMEZ

concreto, debe existir una relación adecuada de causalidad entre el accidente de trabajo y la muerte del empleado.

El tercer elemento, esto es el fundamento de la imputación, conlleva que el deber de reparar debe justificarse en el desconocimiento de una obligación legal, bien sea por el incumplimiento total, cumplimiento parcial o cumplimiento retardado que causa un perjuicio a uno de los extremos de la relación. Así, es factible imputar el resultado lesivo al empleador a título de culpa patronal en aquellos eventos en que han omitido los deberes relacionados con la identificación de los riesgos existentes, con la seguridad en los espacios de trabajo, la confiabilidad de las herramientas y elementos de protección personal que debe entregar al trabajador, el deber de capacitarlo y cuando no le haya otorgado el descanso necesario para que el trabajo se desarrolle en óptimas condiciones físicas y mentales.

Pues bien, en el caso bajo estudio no se reúnen los requisitos necesarios para imputar responsabilidad a mi mandante, ya que **SUBSUELOS S.A.S.**, cumplió con absolutamente todas las obligaciones que como empleador le corresponde asumir conforme la normatividad vigente (Artículos 57² y 348³ del Código Sustantivo del Trabajo, artículos 84⁴, 112⁵ y 122⁶ ley 9 de 1979 y ley 1562 del 2012).

² **ARTICULO 57. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADOR.** Son obligaciones especiales del empleador:

1. Poner a disposición de los trabajadores, salvo estipulación en contrario, los instrumentos adecuados y las materias primas necesarias para la realización de las labores.
2. Procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud.
3. Prestar inmediatamente los primeros auxilios en caso de accidente o de enfermedad. A este efecto en todo establecimiento, taller o fábrica que ocupe habitualmente más de diez (10) trabajadores, deberá mantenerse lo necesario, según reglamentación de las autoridades sanitarias (...)

³ **ARTICULO 348. MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD.** Modificado por el art. 10, Decreto 13 de 1967: Todo empleador o empresa están obligados a suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores; a hacer practicar los exámenes médicos a su personal y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio; de conformidad con la reglamentación que sobre el particular establezca el Ministerio del Trabajo.

⁴ **Artículo 84º.-** Todos los empleadores están obligados a:

- a. Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro de los procesos de producción;
- b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley y demás normas legales relativas a Salud Ocupacional;
- c. Responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores de conformidad con la presente Ley y sus reglamentaciones;

Bogotá D.C.: Avenida Carrera 13 N° 75 – 20 Oficina 307 edificio Icaly
Teléfonos: (57 + 1) 2499023

Barranquilla D.E.I.P.: Carrera 52 N° 76 – 167 oficina 209 Atlantic Center
Teléfonos: (57 + 5) 3177923 – (57 + 5) 3177791
Correo electrónico: ialfarogomez@yahoo.com



342

ALFARO GÓMEZ Y ASOCIADOS S.A.S. – ABOGADOS
IVÁN ALFREDO ALFARO GÓMEZ

En efecto, mí mandante entregó al señor Washington Valencia los elementos de protección personal (Casco, conjunto impermeable, guantes de vaqueta, gafas oscuras, gafas claras, tapas para oídos y overol) conforme obra en acta de entrega de elementos de protección personal, suscrita por el señor Valencia el día 9 de febrero del 2017. Logró evidenciarse además, a través de las entrevistas rendidas por los señores Arquiliano Mosquera, Luis Carlos Hernández Quiñones y Rafael Barrera, operadores de Subsuelos S.A.S., que el día en el que se presentó el accidente, el señor Washington Valencia portaba todos los elementos de seguridad antes mencionados.

De otro lado, para el mes de febrero del 2017, período en el cual el señor Washington Valencia se vinculó laboralmente a **SUBSUELOS S.A.S.**, mí mandante realizó cursos de inducción al cargo en los que se tocó el tema de seguridad y salud ocupacional, específicamente temas como los riesgos a los que se encontraba expuesto, actos inseguros, cumplimiento con el programa SISO, reglamento de higiene y seguridad, reporte de accidentes a la ARL Bolívar, brigadas de emergencias en obra y administración y trabajo en alturas.

Finalmente, previo al accidente de trabajo que produjo la muerte del señor Washington Valencia, la empresa desarrolló diferentes jornadas de capacitación relacionadas con la toma de medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para así prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo y en general

- d. Adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo;
- e. Registrar y notificar los accidentes y enfermedades ocurridos en los sitios de trabajo, así como de las actividades que se realicen para la protección de la salud de los trabajadores;
- f. Proporcionar a las autoridades competentes las facilidades requeridas para la ejecución de inspecciones e investigaciones que juzguen necesarias dentro de las instalaciones y zonas de trabajo;
- g. Realizar programas educativos sobre los riesgos para la salud a que estén expuestos los trabajadores y sobre los métodos de su prevención y control.

Parágrafo.- Los trabajadores independientes están obligados a adoptar, durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentaciones.

⁵ **Artículo 112°.-** Todas las maquinarias, equipos y herramientas deberán ser diseñados, contruidos, instalados, mantenidos y operados de manera que se eviten las posibles causas accidente y enfermedad.

⁶ **Artículo 122°.-** Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo.

Bogotá D.C.: Avenida Carrera 13 N° 75 – 20 Oficina 307 edificio Icaly
Teléfonos: (57 + 1) 2499023
Barranquilla D.E.I.P.: Carrera 52 N° 76 – 167 oficina 209 Atlantic Center
Teléfonos: (57 + 5) 3177923 – (57 + 5) 3177791
Correo electrónico: ialfarogomez@yahoo.com



341

ALFARO GÓMEZ Y ASOCIADOS S.A.S. - ABOGADOS
IVÁN ALFREDO ALFARO GÓMEZ

atinentes a los riesgos para la salud a los que se encontraban expuestos los trabajadores. A todas estas jornadas asistió el señor Valencia.

Así las cosas, considero que en el asunto bajo estudio no existe fundamento alguno para imputar responsabilidad a mí mandante ya que como se ha visto, la sociedad **SUBSUELOS S.A.S.**, en su calidad de empleador, cumplió con todas las obligaciones que las normas ya citadas la asignan, especialmente las relacionadas con la seguridad y cuidado a la salud de sus empleados. Tal situación evidencia, que no se reúnen los elementos necesarios para que se abra la indemnización plena de perjuicios por culpa patronal.

9

3.2. Diligencia en el desarrollo de la actividad empresarial y en cumplimiento de las obligaciones de protección y seguridad.

Como ya se dijo con antelación, la sociedad **SUBSUELOS S.A.S.**, adelantó los programas de protección y seguridad necesarios y pertinentes a fin de prevenir y controlar los riesgos a los que se veían expuestos sus empleados en desarrollo de las obras que se adelantaban en la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura. Además podrá evidenciarse de las pruebas que se aportan junto a este escrito, que mí mandante entregó al señor Valencia los elementos de seguridad adecuados para la realización de sus labores y la guarda de su seguridad personal.

En esa línea, mal haría el despacho en conceder la indemnización plena de perjuicios, ya que el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo, establece *Cuando exista culpa suficiente comprobada del empleador en la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional, está obligado a la indemnización total y ordinaria por perjuicios pero del monto de ella debe descontarse el valor de las prestaciones en dinero pagadas en razón de las normas consagradas en este Capítulo.*

Esto quiere decir, que hay lugar a la indemnización plena de perjuicios siempre se pruebe culpa por parte del empleador, entendiéndose por culpa, la leve de la que trata el código civil esto es, *la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.*

Así, debemos preguntarnos si ¿obran en el plenario, medios de prueba por medio de los cuales se acredite que la muerte del señor Valencia se dio con ocasión de culpa leve atribuible a la sociedad **SUBSUELOS S.A.S.**? e indefectiblemente debemos responder que no se evidencia ni de los hechos, ni de los medios de prueba aportados, descuido o negligencia atribuible a mí mandante.



Bogotá D.C.: Avenida Carrera 13 N° 75 – 20 Oficina 307 edificio lcaly
Teléfonos: (57 + 1) 2499023

Barranquilla D.E.I.P.: Carrera 52 N° 76 – 167 oficina 209 Atlantic Center
Teléfonos: (57 + 5) 3177923 – (57 + 5) 3177791
Correo electrónico: ialfarogomez@yahoo.com

342

ALFARO GÓMEZ Y ASOCIADOS S.A.S. – ABOGADOS
IVÁN ALFREDO ALFARO GÓMEZ

Por este motivo, es claro que las pretensiones erigidas en la demanda están llamadas a fracasar, ya que no se ha acreditado que culpa suficiente del empleador en la ocurrencia del accidente de trabajo.

3.3. No haberse acreditado la condición de compañera permanente.

De entrada es importante recordar que para acceder a la indemnización plena de perjuicios y a la pensión de sobrevivientes (para el caso del cónyuge o compañero permanente) debe acreditarse que se hizo vida marital con el causante por lo menos durante cinco años con antelación a la muerte, tal y como lo establece el artículo 47 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la ley 797 del 2003.

Pues bien, la demandante asegura actuar en condición de compañera permanente del señor Washington Valencia y además como representante legal de sus dos hijos menores, sin embargo no se aporta ningún medio de prueba que de plena certeza sobre la convivencia entre la demandante y el señor Valencia. Por el contrario, existen piezas documentales de las que se desprende que el señor Washington Valencia, al parecer convivía con otra persona. Veamos:

- En la hoja de vida suscrita por el causante, se evidencia que éste se abstuvo de señalar a alguna persona como su cónyuge o compañera permanente, mientras que en el recuadro relativo a la información de las personas que le dependían económicamente, solo indicó que tenía dos hijos.
- En el formulario único de registro y novedades al Sistema de Seguridad Social en Salud, el señor Valencia se abstuvo de señalar a alguna persona como su cónyuge o compañera permanente.
- En documento denominado "Ficha de seguridad del trabajador", el señor Valencia señaló como su "esposa" a la señora Olga Moreno. Persona ésta que además intentó en su momento iniciar ante **SUBSUELOS S.A.S.**, el procedimiento de pago de la liquidación del contrato.

De modo tal que la señora Mayra Alejandra Madrid Montaña, no ostentaba la condición de compañera permanente del causante para la fecha en la que se produjo su muerte, motivo por el cual, no reúne los requisitos exigidos por el artículo 47 de la ley 100 de 1993, para acceder a la indemnización plena de perjuicios. Aunado a lo anterior, si en gracia de discusión, la señora Olga moreno fuera la compañera permanente del causante, tampoco reuniría los requisitos previstos en la referida norma para acceder a la indemnización plena de perjuicios.

Bogotá D.C.: Avenida Carrera 13 N° 75 – 20 Oficina 307 edificio Icaly

Teléfonos: (57 + 1) 2499023

Barranquilla D.E.I.P.: Carrera 52 N° 76 – 167 oficina 209 Atlantic Center

Teléfonos: (57 + 5) 3177923 – (57 + 5) 3177791

Correo electrónico: ialfarogomez@yahoo.com

ALFARO GÓMEZ Y ASOCIADOS S.A.S. - ABOGADOS
IVÁN ALFREDO ALFARO GÓMEZ

Por lo dicho, las pretensiones encaminadas al reconocimiento de indemnización por los perjuicios materiales e inmateriales presuntamente causados a la señora Madrid Montaña, están llamadas al fracaso, habida cuenta que a mi juicio, no ostentaba la calidad de compañera permanente del señor Valencia.

3.4. Pago total de la obligación.

11

Con motivo de la muerte del señor Washington Valencia, se dio la terminación del contrato laboral celebrado con mí mandante. Por este motivo, se abrió paso el reconocimiento de los salarios y demás prestaciones pendientes de pago a la fecha de la muerte. Tales prestaciones fueron pagadas a la señora Mayra Alejandra Madrid mediante consignación del 23 de noviembre del 2017, por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$3'294.327)**. Valga aclarar que tal suma se consignó por error, toda vez que la liquidación del contrato para la fecha del accidente mortal, realmente ascendía a **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$1'300.787)**.

Por otro lado, la pensión de sobrevivientes fue reconocida a sus dos hijos menores **JEICOL ANDRÉS VALENCIA VALENCIA MADRID Y KAREN DAYANA VALENCIA MADRID** en un monto del 50% de la prestación, tal y como se acredita mediante documento denominado "Notificación de pago de pensión de sobrevivientes" expedido por la ARL SURA.

Así las cosas, al no mediar culpa patronal de mí mandante y además existir una causal eximente de responsabilidad (en el escenario de la responsabilidad civil extracontractual), no hay lugar a reconocimiento de ninguna otra prestación o indemnización de perjuicios. En otras palabras, las sumas de dinero y prestaciones a que había lugar han sido debidamente reconocidas y pagadas a la demandante y sus hijos.

3.5. Indebida escogencia de la acción.

Como se ha dicho insistentemente, entre mí mandante y el señor Washington Valencia existía un contrato laboral, motivo por el cual, la indemnización derivada de enfermedad o accidente laboral debía reclamarse ante el juez laboral, a través del proceso ordinario laboral. La vía procesal escogida por la accionante (verbal por responsabilidad civil extracontractual) no es la adecuada para discutir si el empleador tiene la obligación de reconocer indemnización plena de perjuicios a su favor.

3.6. Caso Fortuito.



344

ALFARO GÓMEZ Y ASOCIADOS S.A.S. - ABOGADOS
IVÁN ALFREDO ALFARO GÓMEZ

A mi juicio, es claro que la supuesta responsabilidad patrimonial atribuida a mí mandante se suscita en el ámbito contractual, habida consideración que entre el señor Washington Valencia y la sociedad **SUBSUELOS S.A.S.**, existía un contrato laboral. Por lo tanto, no puede pretenderse, en lo que respecta a mí cliente, la declaratoria de responsabilidad extracontractual pues se repite, existía un contrato laboral del cual se derivaban obligaciones para el empleador, relacionadas con la guarda de la seguridad de su empleado.

12

No obstante lo anterior, en vista que la vía procesal que escogió la parte actora es la demanda verbal por responsabilidad civil extracontractual, debo ejercer la defensa en lo que respecta a éste régimen. Así las cosas, se hace palmario resaltar que el régimen hipotéticamente aplicable es el de responsabilidad civil extracontractual por actividades peligrosas.

Pues bien, el régimen de responsabilidad civil extracontractual por actividades peligrosas, está contenido en el artículo 2356 del Código Civil, el cual señala:

ARTICULO 2356. RESPONSABILIDAD POR MALICIA O NEGLIGENCIA. *Por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona, debe ser reparado por ésta.*

Son especialmente obligados a esta reparación:

- 1. El que dispara imprudentemente una arma de fuego.*
- 2. El que remueve las losas de una acequia o cañería, o las descubre en calle o camino, sin las precauciones necesarias para que no caigan los que por allí transiten de día o de noche.*
- 3. El que obligado a la construcción o reparación de un acueducto o fuente, que atraviesa un camino, lo tiene en estado de causar daño a los que transitan por el camino.*

La Corte Suprema de Justicia⁷, ha señalado en relación con la actividad peligrosa, lo siguiente:

"Aunque el Código Civil Colombiano, no define la "actividad peligrosa", ni fija pautas para su regulación, la Corte ha tenido oportunidad de precisar que, por tal, debe

⁷ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Civil. Fallo del 26 de agosto del 2010, expediente 2005-611-01. M.P. Ruth Marina Díaz Rueda.



345

ALFARO GÓMEZ Y ASOCIADOS S.A.S. - ABOGADOS
IVÁN ALFREDO ALFARO GÓMEZ

entenderse aquélla que "...aunque lícita, es de las que implican riesgos de tal naturaleza que hacen inminente la ocurrencia de daños..."(G.J. CXLII, pág. 173, reiterada en la CCXVI, pág. 504), o la que "... debido a la manipulación de ciertas cosas o al ejercicio de una conducta específica que lleva ínsito el riesgo de producir una lesión o menoscabo, tiene la aptitud de provocar un desequilibrio o alteración en las fuerzas que -de ordinario- despliega una persona respecto de otra", como recientemente lo registró esta Corporación en sentencia de octubre 23 de 2001, expediente 6315.

13

"Importa señalar respecto de la prestación del servicio de energía eléctrica, en cuanto que la acción realizada por dichas entidades reviste peligrosidad "le basta al actor demostrar que el perjuicio se causó por motivo de la generación, transformación, transmisión y distribución de energía eléctrica" pudiendo liberarse aquéllas del efecto indemnizatorio únicamente "en tanto prueben el concurso exclusivo de una causa extraña..." (Sentencia de 8 de octubre de 1992, CCXIX, pág. 523).

(...)

La Corporación de modo reiterado tiene adoptado como criterio hermenéutico el de encuadrar el ejercicio de las actividades peligrosas bajo el alero de la llamada presunción de culpabilidad en cabeza de su ejecutor o del que legalmente es su titular, en condición de guardián jurídico de la cosa, escenario en el que se protege a la víctima relevándola de demostrar quién tuvo la responsabilidad en el hecho causante del daño padecido cuyo resarcimiento reclama por la vía judicial, circunstancia que se explica de la situación que se desprende de la carga que la sociedad le impone a la persona que se beneficia o se lucra de ella y no por el riesgo que se crea con su empleo. El ofendido únicamente tiene el deber de acreditar la configuración o existencia del daño y la relación de causalidad entre éste y la conducta del autor, pudiéndose exonerar solamente con la demostración de la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, culpa exclusiva de la víctima o la intervención de un tercero.

Este estudio y análisis ha sido invariable desde hace muchos años y no existe en el momento actual razón alguna para cambiarlo, y en su lugar acoger la tesis de la responsabilidad objetiva, porque la presunción de culpa que ampara a los perjudicados con el ejercicio de actividades peligrosas frente a sus victimarios les permite asumir la confrontación y el litigio de manera francamente ventajosa, esto es, en el entendido que facilita, con criterios de justicia y equidad, reclamar la indemnización a la que tiene derecho.

Bogotá D.C.: Avenida Carrera 13 N° 75 – 20 Oficina 307 edificio Icaly
Teléfonos: (57 + 1) 2499023

Barranquilla D.E.I.P.: Carrera 52 N° 76 – 167 oficina 209 Atlantic Center
Teléfonos: (57 + 5) 3177923 – (57 + 5) 3177791
Correo electrónico: ialfarogomez@yahoo.com



346

ALFARO GÓMEZ Y ASOCIADOS S.A.S. - ABOGADOS
IVÁN ALFREDO ALFARO GÓMEZ

La interpretación judicial de la Sala que se ha consignado en innúmeros fallos de la Corte, emana del texto mismo del artículo 2356 del Código Civil cuando dispone que "por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona, debe ser reparado por ésta", lo que significa sin lugar a dudas que los calificativos de la conducta del actor enmarcan dentro del sentido más amplio de lo que debe entenderse por el accionar culposo de una determinada persona en su vida social y en las relaciones con sus semejantes cuando excediendo sus derechos y prerrogativas en el uso de sus bienes o las fuerzas de la naturaleza causa menoscabo en otras personas o en el patrimonio de éstas.

Lo anterior es demostrativo, se reitera, de que no es el mero daño que se produce ni el riesgo que se origina por el despliegue de una conducta calificada como actividad peligrosa la que es fuente de la responsabilidad civil extracontractual de indemnizar a quien resulta perjudicado, sino que es la presunción rotunda de haber obrado, en el ejercicio de un comportamiento de dichas características con malicia, negligencia, desatención incuria, esto es, con la imprevisión que comporta de por sí la culpa."

Fragmento del cual se puede concluir que la actividad peligrosa es aquella que aunque es lícita, conlleva un riesgo ínsito de producir algún daño o menoscabo, un desequilibrio de las fuerzas que despliega una persona respecto de otra; que bajo este régimen de responsabilidad existe una presunción de culpabilidad en relación con la persona ejecutora o del que es legalmente su titular como guardián jurídico de la cosas y que el autor, solo puede eximirse de responsabilidad alegando caso fortuito, fuerza mayor, culpa exclusiva de la víctima o la intervención de un tercero.

En el caso concreto, se tiene que el objeto para el cual la sociedad **CONSTRUCTORA CRP S.A.S.**, contrató a **SUBSUELOS S.A.S.**, consistía en la ejecución de los pilotes pre excavados necesarios para la construcción del patio del nuevo muelle 1, reforzamiento de la losa aérea del patio de muelle 1 y reforzamiento de la tablasca del patio del muelle 1, propiedad de la sociedad portuaria regional de Buenaventura. De modo que se trataba de una actividad peligrosa, en la medida que implicaba labores de construcción, tal y como lo ha señalado la Corte Suprema de Justicia.⁸

En desarrollo de tal actividad, se dio el accidente del señor Washington, que según afirman los testigos, tuvo origen cuando él y otros compañeros de la construcción, se encontraban

⁸ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Civil. Sentencia del 13 de mayo del 2008, expediente 1997-9327-01. M.P. Cesar Julio Valencia Copete.



347

ALFARO GÓMEZ Y ASOCIADOS S.A.S. - ABOGADOS
IVÁN ALFREDO ALFARO GÓMEZ

moviendo un pangon (planchón) y después de mover las tres puntillas y soltar el estrobo, una barra de hierro se desprendió impactando sobre la cabeza del causante, quien de inmediato cayó al agua.

Todos los testigos del accidente manifiestan que la varilla nunca quedó suspendida ni presentaba alguna anomalía, de modo que la caída de este elemento y posterior impacto sobre el señor Washington fue una circunstancia completamente imprevista que se dio dentro del campo de la actividad desarrollada por mí mandante, configurándose de esta manera el caso fortuito como causal eximente de responsabilidad.

15

IV. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la totalidad de las pretensiones formuladas por el apoderado de la parte accionante en el escrito de la demanda.

V. PRUEBAS

Sírvase señor juez, tener como pruebas las siguientes:

5.1. Pruebas Documentales aportadas:

- Certificado de existencia y representación legal de SUBSUELOS S.A.S.
- Hoja de vida del señor Washington Valencia Bravo.
- Formulario único de registro y novedades al SGSSS.
- Certificación de afiliación a Colpensiones y ARL.
- Valoración médica ocupacional con énfasis osteomuscular.
- Contrato de trabajo de duración por la obra y/o labor contratada.
- Certificado de reentrenamiento para trabajo seguro en alturas.
- Constancia de entrega de elementos de protección personal.
- Manual de funciones para el cargo ayudante de obra- maquinaria.
- Actas de jornadas inducción al cargo.
- Planillas de asistencia a capacitación o entrenamiento.
- Actas contentivas de versiones de inspectora en turno y testigos del accidente.
- Epicrisis del señor Washington Valencia.
- Procedimiento administrativo adelantado ante la ARL SURA para pago de prestaciones económicas derivadas de accidente de trabajo.

Bogotá D.C.: Avenida Carrera 13 N° 75 – 20 Oficina 307 edificio Icaly
Teléfonos: (57 + 1) 2499023

Barranquilla D.E.I.P.: Carrera 52 N° 76 – 167 oficina 209 Atlantic Center
Teléfonos: (57 + 5) 3177923 – (57 + 5) 3177791
Correo electrónico: ialfarogomez@yahoo.com



349.

ALFARO GÓMEZ Y ASOCIADOS S.A.S. - ABOGADOS
IVÁN ALFREDO ALFARO GÓMEZ

Le solicito señor juez, que al momento de dictar sentencia, se abstenga de conceder las pretensiones formuladas en la demanda y en su lugar declare probadas las excepciones de mérito propuestas en este escrito.

VIII. NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones en la Carrera 13 No. 75- 20 oficina 307 de la Ciudad de Bogotá o a la dirección de correo electrónico ialfarogomez@yahoo.com ; teléfono: 2499023.

Cordialmente,


IVÁN ALFREDO ALFARO GÓMEZ
C.C. No.: 3.747.932 de Puerto Colombia
T.P. No.: 126.276 del C. S de la J.

NOVOLENTE AUTENTICACION
CUMPLE CON LOS
REQUISITOS LEGALES PARA SER
FIRMADA POR EL NOTARIO

TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD
EL NOTARIO 32 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Previa la confrontación correspondiente declara que la
firma que aparece en el presente documento es similar
a la autógrafa registrada ante mí por:

ALFARO GOMEZ IVAN ALFREDO
Identificado con: C.C. 3747932
Bogotá D.C. 09/02/2018
a las 11:56:39 a.m.
we2evws1v1ss1x3
CLA

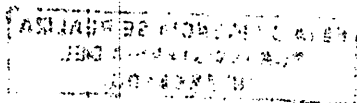
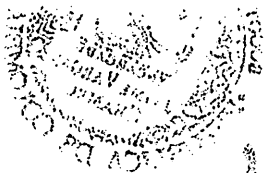

www.notariaenlinea.com
Q7QBUBLKPHXTHTDTF

JAIME VARGAS CHAMBO NOTARIO 32 (E)
BOGOTÁ D.C.

**ESTA DILIGENCIA SE REALIZA
POR INSISTENCIA DEL
INTERESADO**

Bogotá D.C.: Avenida Carrera 13 N° 75 – 20 Oficina 307 edificio Icaly
Teléfonos: (57 + 1) 2499023
Barranquilla D.E.I.P.: Carrera 52 N° 76 – 167 oficina 209 Atlantic Center
Teléfonos: (57 + 5) 3177923 – (57 + 5) 3177791
Correo electrónico: ialfarogomez@yahoo.com

John Joseph Corbin



Morzo 22/18/72

Señor

JUEZ TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA.

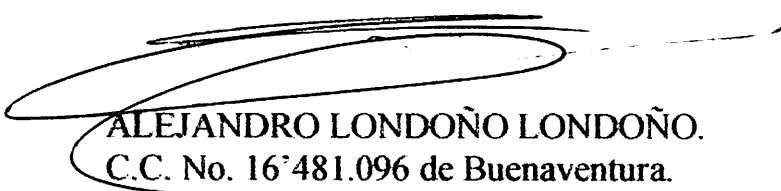
Ciudad.

Referencia: Proceso "VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL" de MAYRA ALEJANDRA MADRID MONTAÑO contra "SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A." y otros; rad. No. 2.017-0089.

En mi condición de apoderado judicial de la persona demandante en este proceso que nos ocupa, me permito intervenir ante usted, con el debido respeto, para manifestarle que, por medio de este documento, me permito designar como dependiente judicial, y con amplios poderes y facultades conforme lo permite la ley a los abogados titulados, al abogado SEBASTIAN OBRA Y LONDOÑO OBANDO, identificado conforme se expresa al pie de su firma; y para todos los efectos legales derivados del decurso de este proceso judicial.

Renuncio a notificación y a término de ejecutoria de providencia en todo favorable.

Cordialmente,


ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO.
C.C. No. 16'481.096 de Buenaventura.
T. P. No. 42.432 del C. S. de la J.

Acepto la designación:


SEBASTIAN OBRA Y LONDOÑO OBANDO
c. c. No. 1.144'049.117 de Cali
T. P. No. 253.211 del C. S. de la J.

348

ALFARO GÓMEZ Y ASOCIADOS S.A.S. - ABOGADOS
IVÁN ALFREDO ALFARO GÓMEZ

- Constancia de publicación edicto para pago de prestaciones sociales.
- Contrato civil de obra celebrado entre Constructora CRP S.A.S y SUBSUELOS S.A.S.
- Liquidación del contrato y constancia de pago.
- Notificación de pago pensión de sobrevivientes.
- Ficha de seguridad del trabajador en donde obra la señora Olga Valencia como su compañera permanente, así como trámite adelantado por esta persona para pago de liquidación.
- Correos electrónicos cruzados entre **SUBSUELOS S.A.S** y la demandante.

16

5.2. Testimoniales- Le solicito señor juez, se sirva decretar el testimonio de las siguientes personas:

- **Arquiliano Mosquera:** Compañero de trabajo del señor Washington Valencia y quien presenció los hechos acaecidos el día 2 de septiembre del 2017. Esta persona podrá ser notificada en la CRA 37 # 6 – 37, barrio Unión de Vivienda - Buenaventura cel.: 3014859927-3216189007.
- **Luis Carlos Hernández:** Compañero de trabajo del señor Washington Valencia y quien presenció los hechos acaecidos el día 2 de septiembre del 2017. Esta persona podrá ser notificada en la CRA.23 # 7 POSTE 23-5, barrio Santa Cruz - Buenaventura cel.: 3175288461.
- **Rafael Barrera:** Compañero de trabajo del señor Washington Valencia y quien presenció los hechos acaecidos el día 2 de septiembre del 2017. Esta persona podrá ser notificada en la CALLE 92 SUR 47-05 – Bogotá. Cel.: 3173573363. A efectos de escuchar la declaración de esta persona, librese despacho comisorio con destino a los juzgados civiles del circuito o civiles municipales de Bogotá (Reparto).

5.3. Interrogatorio de parte: Sírvase señor juez decretar el interrogatorio de parte de la señora Mayra Alejandra Madrid Montaña.

VI. ANEXOS.

Anexo al presente escrito, los documentos anunciados en el acápite de pruebas así como poder especial, amplio y suficiente otorgado al suscrito abogado.

VII. SOLICITUD.

Bogotá D.C.: Avenida Carrera 13 N° 75 – 20 Oficina 307 edificio Icaly
Teléfonos: (57 + 1) 2499023
Barranquilla D.E.I.P.: Carrera 52 N° 76 – 167 oficina 209 Atlantic Center
Teléfonos: (57 + 5) 3177923 – (57 + 5) 3177791
Correo electrónico: ialfarogomez@yahoo.com

